

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2012-00642-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02880

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 2.250.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 292.206.92
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 2.542.206.92

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$2.542.206.92)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 035-2012-00642-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORA I.S%	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ACTUAL	21,34%		NOM	2,34%							
\$ 2.250.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	24.582,76	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -		
\$ 2.250.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	52.677,34	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -		
\$ 2.250.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	52.677,34	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -		
\$ 2.250.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	54.089,83	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -		
\$ 2.250.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	54.089,83	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -		
\$ 2.250.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	54.089,83	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -		

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA	\$	292.206,92
R E S U M E N		
CAPITAL Adeudado	\$	2.250.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$	292.206,92
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	-
INTERESES DE PLAZO	\$	-
T O T A L - LIQUIDACION	\$	2.542.206,92

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2014-00878-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02879

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 1.612.061.37
INTERESES DE MORA	\$ 191.745.14
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 1.803.806.51

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$1.803.806.51)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pu
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 025-2014-00878-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ARUAL			NOM								
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS SEP-15												
\$ 3.737.566,00	19,33%		29,00%	2,14%		\$ 80.147,00	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.737.566,00	19,33%		29,00%	2,14%		\$ 80.147,00	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.737.566,00	19,33%		29,00%	2,14%		\$ 80.147,00	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.737.566,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 81.439,41	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.737.566,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 81.439,41	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.737.566,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 81.439,41	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.737.566,00	20,54%		30,81%	2,26%		\$ 84.594,76	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.737.566,00	20,54%		30,81%	2,26%		\$ 84.594,76	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.737.566,00	20,54%		30,81%	2,26%		\$ 84.594,76	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
INTERESES DE MORA												
						\$ 1.243.572,78						
ABONO FL 60												
						\$ 1.987.070,00						
SALDO PARA IMPUTAR A CAPITAL												
\$ 2.994.068,78	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 743.497,22						
ABONO FL 66												
						\$ 1.452.105,00						
SALDO PARA IMPUTAR A CAPITAL												
\$ 1.612.061,37	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 37.741,82	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.612.061,37	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 37.741,82	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.612.061,37	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 38.753,83	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.612.061,37	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 38.753,83	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.612.061,37	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 38.753,83	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA												
						\$ 191.745,14						\$ -
RESUMEN												
CAPITAL Adeudado												
						\$ 1.612.061,37						
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA												
						\$ 191.745,14						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS												
						\$ -						
INTERESES DE PLAZO												
						\$ -						
TOTAL - LIQUIDACION												
						\$ 1.803.806,51						
SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES												
						\$ -						\$ -

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 191.745,14
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		
		\$ 1.612.061,37
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 191.745,14
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ -
INTERESES DE PLAZO		\$ -
TOTAL - LIQUIDACION		\$ 1.803.806,51

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2015-01293-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02882

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 3.310.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 1.087.400.34
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 4.397.400.34

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

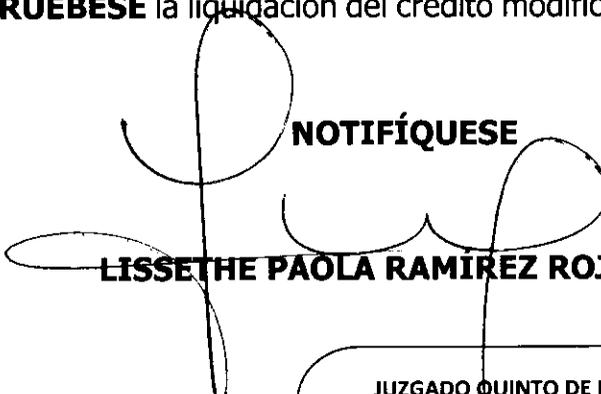
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$4.397.400.34)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén
SECRETARIA*

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 017-2015-01293-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ACTUAL	% MAX MORA(1.5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			HOM	HOM							
\$ 3.310.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 33.123,27	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.310.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 70.978,43	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.310.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 70.978,43	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.310.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 72.122,99	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.310.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 72.122,99	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.310.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 72.122,99	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.310.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 74.917,38	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.310.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 74.917,38	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.310.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 74.917,38	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.310.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 77.494,22	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.310.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 77.494,22	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.310.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 77.494,22	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.310.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	\$ 79.572,14	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.310.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	\$ 79.572,14	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.310.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	\$ 79.572,14	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA		RESUMEN	
\$	1.087.400,34		
CAPITAL Adeudado		\$	3.310.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA		\$	1.087.400,34
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$	-
INTERESES DE PLAZO		\$	-
TOTAL - LIQUIDACION		\$	4.397.400,34

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2009-00462-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02887

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 15.887.001.83
INTERESES DE MORA	\$ 25.288.169.09
PRIMAS	\$ 634.784.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 41.809.954.92

SON: CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$41.809.954.92)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien P
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2012-00642-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02881

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta SOCIEDAD MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A en contra de ALEXANDER GARAVIÑO GOMEZ, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte del salario en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, comisiones y honorarios que devenga ALEXANDER GARAVIÑO GOMEZ, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 6.134.337, como empleado de PROIMPO S.A.S.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$3.813.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2016-00387 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 7578

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. **211** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manizales
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2015-00483 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 7578

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la parte actora con el oficio respectivo debidamente diligenciado así como sus anexos, para que obre y conste dentro del expediente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Módulo del Mag. Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2015-00881-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02883

Revisada la liquidación de crédito que antecede y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni a los preceptos legales establecidos, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso, así:

CANONES DE ARRENDAMIENTO	\$ 750.000.00
SERVICIOS PUBLICOS	\$ 428.656.00
CLAUSULA PENAL	\$ 1.288.700.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 2.467.356.00

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.467.356.00)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: TENGASE como cancelados por la parte actora la suma de \$ 200.000.00 por concepto de gastos a favor de la curadora ad-litem en cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa.
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2013-00545-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02884

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, sin embargo los honorarios de abogado no corresponden a la liquidación de crédito conforme la norma y en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito por la suma de \$92.500.153.00, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2013-00235-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02885

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: PRACTIQUESE por secretaria la liquidación de costas adicional.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente inmediatamente a despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2015-00839 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 7573

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
-Maria del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2015-00440 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 7574

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibañez Poiré
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2016-00538 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 7572

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2016-00492 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 7566

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Ven Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2015-00795-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02886

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien P.
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2006-00830 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 7567

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarra Quien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2014-00537 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 7568

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Jarama Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2016-00155 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 7570

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2014-00022 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 7575

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, abogado LUIS ALBERTO MEJIA ROLDAN, conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Molina del Mar Ibañez Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2016-00387 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 7577

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborghien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2009-01042 500

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 7565

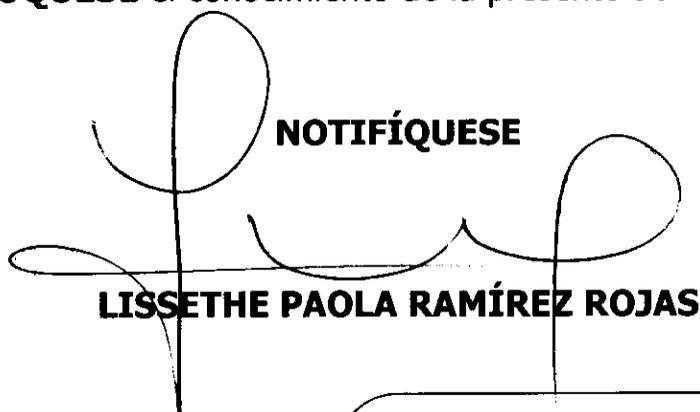
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Par
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2015-00507 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 7571

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Mar Ibarra y Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2014-00002 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 7569

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Juen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2016-00526 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 7579

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2016-00079 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 7580

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **211** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali del Mar Ibagué y Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente resolver terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvese proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00450-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02893

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem y procedente como resulta la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación conforme al auto que antecede se dispondrá como corresponde.

Por otra parte, dentro de la presente ejecución procederá el Despacho a ordenar el pago de los depósitos judiciales a favor de la parte actora conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P (crédito y costas), lo cual corresponde a la suma de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/ CTE (\$1.186.310.00)**, teniendo en cuenta la relación de depósitos donde se evidencia que existen títulos a su favor y aun no se han pagado.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por NUBIA SOLIS MOLINEROS actuando a través de apoderado judicial, contra LUIS EDUARDO DIAZ DIAZ y MARIA JUDITH NIEVAS por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, hasta por la suma de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/ CTE (\$1.186.310.00)**, a favor del abogado FREDY SOLIS MOLINERO identificado con C.C. No. 16.472.317 en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

CUARTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- la orden de pago respectiva y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00450-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02892

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, y en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito por la suma de \$1.057.810.00, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA